

LA PLATA,

24 MAYO 2001

Visto el Expediente n° 5100-10587/98, alcance 1, por el cual el Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela, peticona la incorporación al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, con destino a esa Comuna de seis (6) inmuebles, designados catastralmente como Circ. II, Secc. C., Mz. 68, Parcelas 22, 23 y 24 y Circ. II, Secc. C, Mz. 81, Parcelas 22, 23 y 24 del citado Partido; ubicados en la calle 519 (ex San Carlos) entre 542 y 544 (Mz. 68, parcelas 22,23 y 24) y en la calle 523 (ex Santa Cándida) entre 540 y 542 (Mz. 81, Parcelas 22, 23 y 24), inscriptas al folio 121/17 del citado Partido, por considerarlos de utilidad para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios, Taller de Capacitación y Centro de Prevención de Adicciones y así cumplimentar la tarea que se realiza desde el ámbito de la Secretaría de Salud de esa Comuna, respecto a la problemática de naturaleza social en ese Partido; y

CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles integran el acervo hereditario de D. Humphrey Hallam Hipwell, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial La Plata;

Que el estado procesal alcanzado por dicho sucesorio, admite la inmediata incorporación al patrimonio fiscal de los bienes relictos, conforme a lo preceptuado por los arts. 3589 in fine del Código Civil y 16 segundo párrafo de la Ley 7322;

Que a tales fines se han efectivizado la facción de inventario y tasación;


Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia, y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Decláranse ilíquidos los inmuebles designados catastralmente como Circ. II, Secc. C, Mz. 68, Parcelas 22, 23 y 24 y Circ. II, Secc. C. Mz. 81, Parcelas 22, 23 y 24 de Florencio Varela, ubicados en la calle 519 (ex San Carlos) entre 542 y 544 (Mz. 68, Parcela 22, 23 y 24) y en la calle 523 (ex Santa Cándida) entre 540 y 542 (Mz. 81, Parcelas 22, 23 y 24) inscriptas al Folio 121/17 del citado Partido -



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado a solicitar en Sede Judicial la incorporación de los inmuebles precedentemente descriptos al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, para su posterior donación a la Municipalidad de Florencio Varela.-

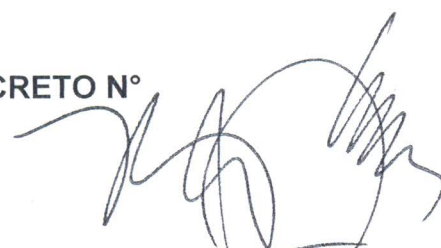
ARTICULO 3°.- Establécese que la Municipalidad de Florencio Varela deberá tomar a su cargo la obligación de abonar el porcentaje que prevé el artículo 7° del Decreto-Ley n° 7322/67, modificado por la Ley 10.300, que pudiera corresponder al denunciante de la herencia vacante motivo de autos.-

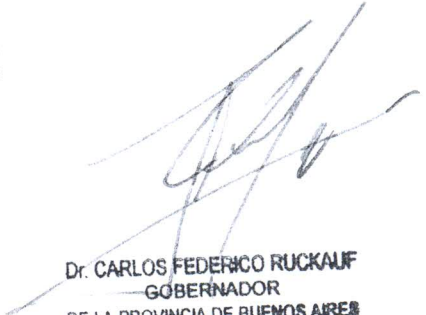
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

1255


Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno


Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES